

PLAN

DE ATENCIÓN

A LA DIVERSIDAD

ÍNDICE:

- A) Principios y metas del plan de atención a la diversidad.**
- B) Criterios y procedimientos para la detección temprana e identificación.**
- C) Planificación de la realización de los informes psicopedagógicos y su actualización.**
- D) Medidas para atender a la diversidad en las etapas Educación Infantil y Educación Primaria.**
- E) Elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las AC y las ACUS.**
- F) Criterios y procedimientos, si procede, para llevar a cabo las medidas excepcionales.**
- G) Propuestas y consideraciones metodológicas, materiales curriculares y recursos didácticos para el alumnado con NEAE dentro y fuera del aula ordinaria.**
- H) Procedimiento para la determinación de la competencia/referente curricular y consideraciones para la evaluación del alumnado con NEAE.**
- I) Criterios de actuación del profesorado especialista de apoyo a las NEAE y criterios de agrupamiento del alumnado para recibir el apoyo o refuerzo.**
- J) Concreción de las funciones y responsabilidades de los distintos profesionales que intervienen con el alumnado de NEAE.**
- K) Planificación y desarrollo de la coordinación entre profesionales que atienden a los escolares con NEAE.**
- L) Plan de acogida al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo.**
- M) Actuaciones para mejorar la convivencia con el alumnado de NEAE con problemas de conducta desde la acción tutorial.**
- N) Colaboración con las familias e instancias externas al centro escolar.**
- O) Dinamización, difusión y evaluación del plan.**
- P) Plan de formación para el profesorado y las familias sobre atención a este alumnado.**

A) Principios y metas del Plan de atención a la diversidad.

La educación es un derecho ineludible de todas las personas que debe garantizarse en igualdad de condiciones, sin distinción alguna por motivos personales, sociales, culturales, religiosos o de cualquier otra índole. Además, la educación, como una condición que dignifica a la persona, debe orientarse a favorecer el éxito y la excelencia de todos sus alumnos y alumnas, ofreciéndoles un entorno común de aprendizaje en el que se formen y convivan en la diversidad requerida en la sociedad actual y venidera.

En la planificación del presente curso, 2020-21, y para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se deberán considerar tres posibles escenarios: el de presencialidad, el de semipresencialidad y el de formación en línea. Serán las condiciones sanitarias las que determinen cual o cuales de estas opciones serán las posibles a desarrollar, aunque inicialmente comenzaremos de forma presencial.

Esta planificación ha de permitir la flexibilización y adecuación de los currículos para abordar los posibles desajustes derivados del último trimestre del curso 2019-2020 y favorecer la consecución de las competencias claves en todo nuestro alumnado y concretamente en aquel que, como consecuencia a la brecha digital y social, ha sufrido un mayor desajuste en su aprendizaje.

La *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)*, modificada por la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE)*, recoge en el Título Preliminar los principios y los fines de la educación, entre los que se destaca la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias; así como la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación, la accesibilidad universal a la educación y la flexibilidad para adecuar la intervención educativa a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado.

De igual forma, la *Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria*, establece en el artículo 3 los principios rectores que regirán el sistema educativo canario, entre los que figura un sistema educativo de calidad, entendido como un sistema que garantice la equidad y la excelencia, con capacidad de ofrecer a cada persona el tipo de atención pedagógica que necesita, garantizar una amplia igualdad de oportunidades, facilitar la participación social, promover la eficacia en todos los centros para atender a las necesidades educativas del alumnado y alcanzar los mejores resultados de aprendizaje en este. Asimismo, en el artículo 4 se recoge que el sistema educativo de Canarias se configurará como un sistema inclusivo, orientado a garantizar a cada persona la atención adecuada para alcanzar el máximo nivel de sus capacidades y competencias.

Por todo lo expuesto, desde el colectivo de escuelas rurales (C.E.R.) San Bartolomé-Tinajo-Teguise la atención a la diversidad se establece como principio fundamental que debe regir toda la enseñanza, con el objetivo de proporcionar al alumnado una educación de calidad, adecuada a sus características y necesidades, que promueva el éxito escolar y la excelencia en todo el alumnado, de acuerdo a sus potencialidades, todo ello desde un enfoque inclusivo y competencial y donde cobra

especial importancia la actitud y las expectativas que mantiene el profesorado de este colectivo hacia la diversidad del alumnado, las prácticas educativas que se desarrollen y la disponibilidad y utilización de los recursos disponibles.

Los **principios** que guían nuestro trabajo, fieles al *Decreto 25/2018, de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias* (BOC nº 46, de 6 de marzo de 2018), son los siguientes:

1. La atención a la diversidad como derecho de todo el alumnado, de forma que se garantice la no discriminación y la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promoción y la continuidad a través de propuestas y procesos de enseñanza de calidad.
2. La inclusión educativa como valor imprescindible y marco de actuación que ha de regir la práctica docente y el derecho del alumnado a compartir un mismo currículo y espacio para conseguir un mismo fin, adaptado a sus características y necesidades.
3. La adecuación de los procesos educativos, para lo que se favorecerá una organización del centro y del aula flexible, variada, individualizada y ajustada a las necesidades del alumnado, de forma que se propicie la equidad y excelencia en el sistema educativo.
4. La prevención mediante una actuación eficaz que permita, a través de la detección e identificación de las barreras que dificultan el aprendizaje y la participación, ofrecer lo más tempranamente posible la respuesta educativa que necesita cada alumna o alumno.
5. La organización y utilización de los recursos, espacios y tiempos para dar una respuesta inclusiva al alumnado en los entornos más cercanos y significativos posibles.
6. La colaboración y el fomento de la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, de las instituciones y de la sociedad para alcanzar una educación de calidad.
7. El aprendizaje colaborativo que permita aprender de la diversidad, potenciando la adecuada autoestima y autonomía, y capaz de generar expectativas positivas en el profesorado, en el alumnado y en su entorno sociofamiliar.

B) Criterios y procedimientos para la detección temprana e identificación.

Para iniciar la detección temprana del alumnado de Educación Infantil y Educación Primaria que pueda presentar discapacidades, trastornos o dificultades, en el primer y segundo trimestre de cada curso escolar, el profesor/a tutor/a del segundo ciclo de Educación Infantil y del primer ciclo de Educación Primaria recogerá, en el acta de reuniones de ciclo, la relación de aquellos alumnos/as con indicadores o señales de alerta, compatibles con alguna de las discapacidades, trastornos o dificultades que caracterizan al alumnado con NEAE, según los criterios de identificación expuestos en el anexo I de la *Orden 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias* (BOC nº 250, de 22 de diciembre).

Para obtener de forma objetiva la información se utilizarán los protocolos y guías de observación establecidos por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa en el documento “*Guía para la detección temprana de discapacidades, trastornos, dificultades de aprendizaje y altas capacidades intelectuales*”.

C) Planificación de la realización de los informes psicopedagógicos y su actualización.

Los coordinadores/as de ciclo, trasladarán la relación de alumnos/as detectados a la Comisión de Coordinación Pedagógica del C.E.R., con la finalidad de que el orientador/a inicie una valoración exploratoria, de así estimarse por la Comisión de Coordinación Pedagógica. Esta valoración consistirá en recoger y analizar los datos necesarios mediante una entrevista a la familia, al profesorado y al escolar si se considera, y aquella otra información con la que cuente o que esté disponible en el centro.

Será la C.C.P. quien, con toda la información anterior, decidirá el alumnado al que se le realizará el preinforme o informe psicopedagógico y en qué orden de prioridad, teniendo en cuenta para ello lo regulado en la *Orden 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias* (BOC nº 181, de 14 de septiembre) y la *Resolución de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias* (Resolución nº 726 de 2 de septiembre de 2020).

D) Medidas para atender a la diversidad en las etapas Educación Infantil y Educación Primaria.

1. En las etapas de la Educación Infantil y la Educación Primaria, se pondrá especial atención en el empleo de estrategias didácticas que permitan una organización flexible, así como la prevención y la puesta en práctica de medidas desde que se detecten las barreras que dificulten el aprendizaje y la participación.

2. Estas medidas serán principalmente las siguientes:

- a) Apoyo al alumnado en el grupo ordinario, procurando que el alumnado que presenta dificultades esté equitativamente repartido entre los distintos grupos del mismo nivel.
- b) La flexibilidad y la combinación de diferentes tipos de agrupamientos.
- c) La atención individualizada.
- d) Los sistemas de refuerzo que permitan la recuperación curricular.
- e) El apoyo idiomático para el alumnado no hispanohablante.
- f) La intervención de otros agentes de la comunidad educativa que puedan colaborar en la implementación del currículo y contribuir a la mejora de la atención inclusiva al alumnado y a la integración de los aprendizajes.

3. En aquellos casos en que sea necesario, se realizarán adaptaciones del currículo tanto para el alumnado que presenta dificultades en el aprendizaje como para aquellos que requieren de profundización o enriquecimiento en una o varias áreas del currículo, en los términos establecidos en la normativa vigente o en desarrollos normativos posteriores.

E) Elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las AC y de las ACUS.

ADAPTACIÓN CURRICULAR (AC)
<p>• PARA QUÉ SIRVE ESTA MEDIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para dar respuesta al alumnado de NEAE. - Consiste en la adaptación de los elementos curriculares e implica la adecuación de los objetivos, contenidos, metodología y/o criterios de evaluación del área o materia adaptada, pudiéndose llegar a la supresión del algún contenido sin que afecten a la consecución de los objetivos y competencias.
<p>• ORGANIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Habrá un número de horas con atención del profesorado de apoyo a las NEAE.
<p>• DESTINATARIOS Y REQUISITOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alumnado de DEA, TDAH, ECOPHE y NEE. - El referente curricular está situado en dos o más cursos por debajo del que se encuentra escolarizado, independientemente de que haya repetido curso. - Para los ECOPHE, se requerirá además de las condiciones anteriores, que su referente curricular esté situado en Ed. Primaria. - El alumnado con AC en tres o más materias podrá recibir ayuda del profesorado de apoyo a las NEAE, AL y MAI dentro o fuera del aula, no más del 50% del tiempo.
<p>• PROPUESTA Y RESPONSABLES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propuesta: la AC vendrá dictaminada por el informe psicopedagógico. - Responsables: el profesorado del área adaptada + profesorado de apoyo a las NEAE. - Coordina la ejecución: tutor/a del escolar. - Al menos una reunión al mes entre el tutor y profesorado implicados. - Seguimiento: trimestral, más otro al final del curso donde se informará a la familia.
<p>• OTROS DATOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - La atención al alumnado que tenga alguna área o materia adaptada con AC se llevará a cabo preferentemente en el aula ordinaria.
ADAPTACION CURRICULAR SIGNIFICATIVA (ACUS)
<p>• PARA QUÉ SIRVE ESTA MEDIDA</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para dar respuesta al alumnado de NEE. - Estos ajustes curriculares afectan a los elementos del currículo implican la adecuación o posible supresión de objetivos, competencias, contenidos, metodología o criterios de evaluación del área o materia adaptada.
<p>• ORGANIZACIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> - Habrá un número de horas con atención del profesorado de apoyo a las NEAE.
<p>• DESTINATARIOS Y REQUISITOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Alumnado con NEE (por discapacidad intelectual, motora, auditiva o visual, trastorno grave de la conducta o trastorno del espectro del autismo) cuyo referente curricular está: a) en Educación Infantil tres o más cursos por debajo del que se encuentra escolarizado. b) en la Enseñanza Básica, cuatro o más cursos, independientemente de que haya repetido alguno. - El alumnado con ACUS en tres o más áreas podrá recibir ayuda al profesorado de apoyo a las NEAE, AL y MAI dentro o fuera del aula no más del 50% de tiempo.

<p>• PROPUESTA, RESPONSABLES Y SEGUIMIENTO.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Propuesta: la ACUS vendrá dictaminada por el informe psicopedagógico. - Responsables de su ejecución: profesorado de áreas o materias y profesorado de apoyo a las NEAE - Coordinado por: tutor/a del escolar. - Al menos una reunión al mes entre el tutor y los profesores implicados. - Seguimiento: trimestral y otro al finalizar el curso donde se informará a la familia.
<p>• OTROS DATOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - La atención al alumnado que tenga una o más áreas o materias adaptadas con ACUS se llevará a cabo preferentemente en el aula ordinaria.

El documento de la AC o la ACUS se elaborará o actualizará, comenzando a aplicarse antes del final del mes de octubre de cada curso escolar, pudiendo los padres, madres o tutores/as legales conocerlo si así lo solicitaran al centro. Cuando las modificaciones previstas respecto al curso anterior no sean relevantes ni numerosas a criterio del tutor/a y del profesorado de las áreas o materias adaptadas, se podrá mantener el mismo documento, añadiendo un anexo con las modificaciones. Este anexo ha de contar, al menos, los datos del alumno o alumna, los cambios o modificaciones y la firma del tutor o tutora. Transcurridos tres cursos escolares desde la elaboración del primer documento, se ha realizar uno nuevo.

En caso de alumnado de nueva valoración, el documento de adaptación curricular deberá estar formalizado antes de un mes, contando desde el día siguiente de la fecha en la que ha firmado el informe psicopedagógico el inspector/a. Con la finalidad de iniciar el proceso de realización de las adaptaciones curriculares del alumnado con NEAE que lo precise, el director o directora del centro, o un miembro del equipo directivo en quien delegue, a propuesta del tutor/a, procederá a convocar una reunión a la que deberá acudir el profesorado cuya área o materia sea objeto de adaptación curricular, el orientador/a que interviene en el centro y el profesorado especialista de apoyo a las NEAE.

Las reuniones de coordinación del profesorado tutor de los alumnos/as con NEAE con el profesor/a de cada una de las áreas o materias adaptadas, el especialista de apoyo a las NEAE u otros profesionales, se realizarán mensualmente. Para ello, la jefatura de estudios incluirá en la planificación de principio de curso la organización y coordinación de estas reuniones.

En la educación Infantil y en la enseñanza básica, el profesorado tutor será el responsable de coordinar la elaboración de las adaptaciones curriculares y su seguimiento, cuando existan varias áreas o materias adaptadas, desarrollando los apartados comunes del “Documento de la adaptación curricular”.

El profesorado de área o materia será quien planifique y elabore la adaptación curricular con la colaboración del orientador/a, del profesorado de apoyo a las NEAE y de otros profesionales que incidan en la respuesta educativa del alumno/a en esa área o materia.

Esta adaptación tendrá, al menos, un seguimiento cada trimestre, teniendo el último de ellos carácter de seguimiento de final de curso. Estos seguimientos, que serán coordinados por el profesorado tutor con la participación del profesorado de las áreas o materias adaptadas, del profesor/a especialista de apoyo a las NEAE y de otros profesionales participantes, permitirán informar a la familia de la evolución de los aprendizajes del alumno/a respecto a su AC o a su ACUS.

El informe de seguimiento final pasará a formar parte del “Documento de la adaptación curricular” y permitirá tomar decisiones para el curso siguiente, siendo firmado por el profesorado tutor, por el orientador/a y por el resto de profesionales que hayan participado, y con el Vº. Bº de la dirección del centro.

Será el tutor/a quien coordine la elaboración y se responsabilice de que se cumplimente el informe de seguimiento trimestral y final, cuyo contenido recogerá, al menos, los apartados del anexo III de la *Orden 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias* (BOC nº 250, de 22 de diciembre). La evaluación de la adaptación será competencia del profesorado participante en su desarrollo y ejecución y se recogerá en los seguimientos trimestrales y finales.

Tal como se recoge en el artículo 29.5 de la orden anteriormente citada, la evaluación positiva de la AC o ACUS de un área o materia no podrá ser considerada como superación de esta área o materia. Si la evolución del escolar permite esta superación, aplicándole los mismos criterios de evaluación que al resto de los escolares de su grupo que no tienen áreas o materias adaptadas, se debe actualizar el correspondiente informe psicopedagógico.

El alumnado con NEE por discapacidad intelectual, auditiva, visual, motora, Trastorno generalizado del desarrollo o Trastorno grave de conducta requerirá, en ocasiones, recursos, estrategias e instrumentos singulares para facilitar su acceso al currículo. Estas adaptaciones de acceso al currículo deberán estar dictaminadas en el informe psicopedagógico.

F) Intervención para la respuesta educativa.

La respuesta educativa del alumnado podrá contemplar medidas ordinarias, extraordinarias y excepcionales. (Art. 6 de la *Orden de 13 de diciembre de 2010* y Art. 4 del *Decreto 25/2018 por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias*):

- a) **Medidas ordinarias**: las destinadas a promover el desarrollo pleno y equilibrado de las competencias explícitas en los objetivos de cada una de las etapas, a través de las modificaciones en el contexto educativo referidas a cambios en la organización de la enseñanza o en las interacciones que tienen lugar en dicho contexto.
- b) Las **medidas extraordinarias**: están referidas a las adaptaciones de los medios de acceso al currículo, las adaptaciones en los diferentes elementos del currículo o a las adaptaciones que requieran de ampliación o enriquecimiento del mismo.

c) Cuando las medidas ordinarias y extraordinarias reseñadas en los apartados anteriores no hayan sido suficientes para garantizar el avance y la respuesta adecuada a las necesidades del alumnado, se podrán establecer **medidas excepcionales** que pueden incluir fórmulas de escolarización mixtas para el alumnado con necesidades educativas especiales (en adelante, NEE), como la escolarización en centros ordinarios de atención educativa preferente o en aulas enclave, o cualquier otra que se proponga por la Dirección General competente en materia de ordenación, con la aprobación de la Consejería competente en materia educativa. La escolarización excepcional de este alumnado en los centros de educación especial deberá estar fundamentada en razones que justifiquen la imposibilidad de poner en práctica su escolarización en centros ordinarios.

G) Propuestas y consideraciones metodológicas, materiales curriculares y recursos didácticos para el alumnado con NEAE dentro y fuera del aula ordinaria.

En relación a la **metodología**, se potenciarán aquellas líneas metodológicas que favorezcan la consideración del alumno individualmente y, también se partirá de una **concepción metodológica activa** que asegure la participación del alumno en los procesos de enseñanza aprendizaje. Sólo de esta forma llegaremos a conseguir aprendizajes verdaderamente significativos que sean herramientas útiles para comprender mucho mejor el medio que nos rodea. Para favorecer el aprendizaje significativo utilizaremos el **enfoque globalizador**. La metodología de la que hablamos estará basada prioritariamente en la manipulación, exploración e investigación. Por otro lado, el intercambio metodológico entre los profesores consolidará el trabajo en colaboración entre todos.

Los criterios metodológicos a tener en cuenta son:

- a) Se posibilitará un tiempo para la reflexión y el autoanálisis.
- b) En cualquier actividad el profesor estará atento a los aspectos actitudinales.
- c) La estrategia de enseñanza a utilizar básicamente, será por *Descubrimiento* ya que pretendemos que sea el alumno quien construya su propio aprendizaje, manteniendo en todo momento un papel activo y participativo dentro del mismo.
- d) Se estimulará la curiosidad a través de *juegos explorativos* (atención e imitación).
- e) Se usarán técnicas cognitivo-conductuales como son:
 - *Moldeamiento*: se usan refuerzos positivos verbales (alabanzas), gestuales y materiales (pegatinas) con el fin de incrementar una determinada conducta.
 - *Modelado*: en unas ocasiones será el/la maestro/a la que actúe como “modelo” para los alumnos/as y en otras los propios niños los que actuarán como modelos para sus compañeros.

- f) Se proporcionarán actividades que mantengan activo al alumno/a, que favorezcan la cooperación y la relación con los demás, así como que permitan la utilización de *materiales manipulativos*. Las actividades estarán básicamente encaminadas a potenciar su intención comunicativa. En las *actividades* hemos de adecuarnos al grupo clase y al alumno en concreto, en cuanto al estilo de aprendizaje, con el fin de lograr una mayor motivación y participación tomando como canal conductor el juego.

H) Procedimiento para la determinación de la competencia/referente curricular y consideraciones para la evaluación del alumnado con NEAE

Como se refleja en el artículo 8.2.de la *Orden 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias* (BOC nº 250, de 22 de diciembre), al efecto de dictaminar una adaptación curricular (AC) o una adaptación curricular significativa (ACUS), el equipo docente en Educación Infantil y en Educación Primaria, deberá acreditar mediante acta el referente curricular del alumnado, según el modelo establecido en la *Orden 1 de septiembre de 2010* (BOC nº 181, de 14 de septiembre). Se entiende por referente curricular de un alumno/a aquel curso en el que se ubique su actual competencia curricular en un área o materia en relación con el currículo regulado normativamente.

I) Criterios de actuación del profesorado especialista de apoyo a las NEAE y criterios de agrupamiento del alumnado para recibir el apoyo o refuerzo.

Los *objetivos generales* que regirán la intervención en el aula de apoyo a las NEAE son: (artículo 26 de la *Orden 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias* (BOC nº 250, de 22 de diciembre)

1. Colaborar con el tutor/a y el profesorado de área en la elaboración de la adaptación curricular que precise cada alumno/a.
2. Atender de forma directa al alumnado con NEAE en su grupo clase o individualmente o en pequeño grupo cuando sea necesario.
3. Elaborar o aplicar los PEP que se recojan en las AC o ACUS. Colaborar con los profesores en la elaboración de los PEP curriculares.
4. Realizar la evaluación de los PEP y colaborar en la evaluación y seguimiento de las AC o ACUS junto con el profesorado que la ha desarrollado y participar en las sesiones de evaluación y en la elaboración del informe cualitativo de cada alumno/a.
5. Asesorar, junto al profesorado tutor y de área, a las familias del alumnado con NEAE en relación con su participación y colaboración en la respuesta educativa.

6. Participar con el tutor/a en el traslado de la información del seguimiento final de la AC/ACUS que aceda al centro de cabecera del distrito.
7. Colaborar en el asesoramiento al profesorado en el desarrollo de estrategias de individualización de la respuesta educativa para la atención a la diversidad y a las NEAE.
8. Colaborar en la elaboración y seguimiento del PAD del centro y participar en los órganos de coordinación pedagógica y equipos docentes.
9. Coordinarse con el maestro de AL y con la orientadora del centro en relación con la evaluación y seguimiento del alumnado.
10. Elaborar el plan de trabajo y la memoria.

Asimismo, las **prioridades de actuación** del profesorado de apoyo a las NEAE consistirán en “*el trabajo de habilidades, razonamientos, gestiones y aptitudes básicas, previas o transversales a los contenidos curriculares, los cuales constituyen la tarea principal del profesorado de área o materia*”. (Artículo 28 de la *Orden 13 de diciembre de 2010, BOC nº 250, de 22 de diciembre*)

- **Horario de intervención: agrupamientos.**

Dadas las características y el número de alumnos/as que precisan apoyo, la atención se realizará en pequeños grupos (cuatro alumnos/as como máximo), ya que se interviene con alumnos/as que presentan distintas NEAE con AC y un bajo nivel atencional en su mayoría.

Para realizar los **agrupamientos** se considerarán los siguientes criterios:

- Alumnado con ACUS y AC.
- Que tengan un nivel competencial similar.
- Que pertenezcan a un mismo grupo o ciclo “siempre que se dé el caso”
- Grado de atención, conducta, nivel de autonomía y empatía entre los alumnos/as.

Los **horarios** se elaborarán teniendo en cuenta que:

- Se procurará que la intervención se realice durante las primeras horas con el alumnado que tenga una atención más dispersa y un ritmo de aprendizaje más lento.
- Los alumnos/as salgan del aula ordinaria para recibir atención en el espacio horario en el que se impartan las áreas adaptadas en su grupo de referencia. El profesor de apoyo a las NEAE. entrará en las aulas en estas horas cuando le sea posible.
- Podamos dar respuesta al mayor número de alumnos/as.

- En el horario del profesor de apoyo a las NEAE se ha dispuesto de una sesión para *preparación de material* y otra de *coordinación* con el/la Orientador/a y/o tutoras/es de nuestro alumnado con carácter mensual.

J) Concreción de las funciones y responsabilidades de los distintos profesionales que intervienen con el alumnado de NEAE.

	EQUIPO DIRECTIVO	PROFESOR DE APOYO A LAS NEAE	ORIENTADOR/A	EOEP	TUTOR/A	CCP	EQUIPO EDUCAT.	PROFESOR DE MATERIA	AL./OTROS
Proceso de detección e Identificación		X		X	X				
Realización del informe				X					
Nivel competencial						X	X		
Referente curricular							X		
Elaboración documento de A.C.		X			X			X	
Desarrollo de la adaptación curricular	X (J.E.)	X			X			X	X
Custodia documento A.C.	X								
Seguimiento y evaluación de la A.C.		X	X		X (COORD)			X	X
Firma del informe final	X (DIR)	X	X	X	X				
Información y asesoramiento a familia			X		X			X	
Elaboración del PEP		X			(CURRICULAR)				
Desarrollo y ejecución del PEP		X			(CURRICULAR)				
Evaluación del PEP		X			(CURRICULAR)				
Atención directa al alumnado de NEAE		X		X			X	X	X

K) Planificación y desarrollo de la coordinación entre profesionales que atienden a los escolares con NEAE.

- A principios de curso se reunirán los responsables de la elaboración del Documento de Adaptación Curricular para su planificación.
- Quincenalmente o mensualmente como mínimo, se realizarán las coordinaciones entre los tutores/as y demás profesores que atiendan a alumnos/as con NEAE para planificar el trabajo de la AC.
- Trimestralmente, se realizará el seguimiento y evaluación del desarrollo de la Adaptación Curricular que se plasmará en el informe correspondiente.
- A final de curso, se realizará el informe final de la Adaptación Curricular y la firma del mismo.

- El tutor/a del alumnado con AC/ACUS será el responsable de coordinar todas reuniones para la elaboración, seguimiento y evaluación de estas según establece la normativa.
- El profesorado especialista de apoyo a las NEAE dispondrá, en el horario lectivo, de al menos dos horas semanales para la preparación del material didáctico y la coordinación con el resto del profesorado.

L) Plan de acogida al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo.

Se promoverán acciones para facilitar la integración escolar y social del alumnado que se ha incorporado de forma tardía, el conocimiento e integración en los usos y costumbres de la sociedad que lo acoge, la prevención de prejuicios y estereotipos a través de la educación en valores y la educación para la ciudadanía en el contexto de la acción tutorial.

Se podrán establecer medidas de apoyo idiomático con la finalidad de favorecer la superación de la barrera lingüística, mejorar la competencia comunicativa y facilitar el acceso al currículo ordinario del alumnado no hispanohablante escolarizado en la enseñanza básica.

De manera habitual se escolarizará en el curso que le corresponda por edad y podrá hacerlo en el curso anterior, siempre que dicha escolarización le permita completar la etapa en los límites de edad establecidos con carácter general.

M) Actuaciones para mejorar la convivencia con el alumnado de NEAE con problemas de conducta desde la acción tutorial.

El Plan de Acción Tutorial potenciará el papel de las familias y de los tutores/as académicos en la prevención y tratamiento de los conflictos, fomentando el uso de la mediación y de otras medidas que los centros dispongan para la resolución pacífica de los conflictos y la mejora de la convivencia escolar. Dentro de este plan se incluirán acciones encaminadas a potenciar el desarrollo de valores, la autoestima, el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, las estrategias para la resolución de conflictos, prevención de acoso y abuso entre iguales, prevención de la violencia de género y todas aquellas que redunden en la mejora de la convivencia y el desarrollo personal, escolar y social del alumnado.

N) Colaboración con las familias e instancias externas al centro escolar.**▪La colaboración con las familias se llevará a cabo:**

- En las distintas reuniones de los padres con diferentes miembros del Equipo Docente.
- En los días de atención a padres fijados por el centro (en las horas de exclusiva, cada quince días).
- En el boletín ordinario aportándole además una hoja informativa complementaria en la cual se facilitará información cualitativa de las áreas adaptadas, dificultades y recomendaciones.

Es necesario llevar a cabo encuentros periódicos con la familia, para:

- Recabar la información necesaria sobre comportamiento, hábitos, actitudes, antecedentes...
- Asesorarles, si fuera preciso, acerca de determinadas pautas de conducta a corregir o y/u observar con respecto a las relaciones con su hijo/a.
- Reclamar su aprobación y/o sugerencias sobre el diseño curricular trazado para su hijo/a.
- Informar sobre: el PEZ, el NOF, la PGA, la evolución del alumno/a y acerca de cualquier dato de interés para la familia.

El tutor o la tutora llevarán a cabo estas entrevistas, para las que previamente se habrán documentado: es necesario disponer de toda la información académica del alumno/a, de sus antecedentes escolares y de cualquier dato que sea relevante. La familia debe tener la certeza de que el tutor/a conoce a su hijo/a o, por lo menos, tiene la información necesaria para ir haciéndolo. Es importante la sensación de que su hijo/a está en buenas manos y que nos preocupamos por él/ella. El tutor/a contará con la ayuda del equipo educativo para llevar a cabo esta labor.

Cada entrevista debe quedar registrada, con los asuntos tratados, las informaciones aportadas en uno y otro sentido y los acuerdos adoptados, si los hubiere.

▪Colaboración con otras instancias externas al centro escolar.

La colaboración con otras instancias externas al centro escolar se realizará de acuerdo a los convenios y protocolos de coordinación vigentes.

En el caso de los Servicios Sociales municipales y la Trabajadora Social del EOEP se llevarán a cabo trimestralmente.

O) Dinamización, difusión y evaluación del plan.

Los aspectos a evaluar del plan serán:

- El diseño: es decir, determinar si en el Plan se recogen las necesidades y las medidas adecuadas.
- El proceso: en la que se recogen los indicadores del desarrollo del plan y que deberían ser la guía a lo largo de la puesta en práctica de éste, permitiendo la introducción de medidas correctoras.
- Y el resultado: teniendo en cuenta la situación de partida, se proponen una serie de indicadores para valorar la efectividad del Plan.

DISEÑO			
	SI	NO	OBSERVACIONES
Identifica las diferentes tipologías de diversidad.			
Contempla medidas para la atención a la diversidad del alumnado en general y medidas para el alumnado de NEAE en particular.			
Contempla diferentes tipos de medidas: metodológicas, organizativas y curriculares.			
Contempla causas de diversidad y estilos de aprendizaje.			
Se establece un continuo para atender a la diversidad.			
Se diferencian claramente las funciones y responsabilidades de los distintos profesionales.			
Ofrece algunas pautas concretas de intervención en el centro y aula.			

PROCESO			
	SI	NO	OBSERVACIONES
Se está teniendo en cuenta el estilo de aprendizaje del alumnado.			
Se están respetando, en los horarios, las horas de coordinación del profesorado implicado en las NEAE.			
Se está aplicando el continuo de atención a la diversidad.			
Se están llevando a cabo las coordinaciones oportunas entre los diferentes profesionales y éstas son operativas.			
Se están realizando todas las AC y ACUS que prescriben los informes psicopedagógicos.			
Se está haciendo el prescriptivo seguimiento trimestral, en la CCP, de aquellas medidas susceptibles de esta revisión.			
Se está informando trimestralmente a las familias del desarrollo de las adaptaciones.			
Está colaborando la familia en todo el proceso.			
Tras la detección de alguna necesidad formativa en cuanto a la atención a la diversidad, se ha propuesto alguna acción (indicar cuáles).			

RESULTADO			
	SI	NO	OBSERVACIONES
<i>En relación al alumnado:</i>			
Se ha mejorado la competencia curricular del alumnado con respecto a la inicial.			
Se ha mejorado la implicación y la actitud del alumnado con respecto a la inicial.			
<i>En relación al profesorado:</i>			
Se han identificado todas las casuísticas y se han puesto en marcha las medidas pertinentes.			
El número de coordinaciones ha sido adecuado.			
Han participado, en las coordinaciones, todas las personas responsables.			
En estas coordinaciones, se ha llegado a acuerdos concretos, se han determinado responsables y se han fijado fechas para la revisión de estos acuerdos.			
Se han llevado a cabo algunas acciones formativas (a nivel de centro o individuales) con relación a este ámbito.			

Atendiendo a la normativa vigente, este Plan de Atención a la Diversidad se someterá a evaluación al final de cada curso escolar y, en el siguiente curso se introducirán las modificaciones pertinentes que se recogerán en la Programación General Anual (PGA). No obstante, los agrupamientos y las adaptaciones serán evaluados en cada sesión de evaluación para introducir las modificaciones que se estimen oportunas para mejorar la adecuación de las respuestas.

P) Plan de formación para el profesorado y las familias sobre la atención a este alumnado

La formación del profesorado se llevará a cabo a través de acciones puntuales en el centro sede del colectivo (charlas informativas sobre la nueva normativa, talleres, aclaración de dudas...) que serán desarrolladas por el/la orientador/a y del profesorado de apoyo a las NEAE.

El tutor/a será el responsable de informar a las familias de la adaptación o adaptaciones que se van a realizar en las diferentes áreas o materias, de su contenido, de las medidas organizativas previas, del nivel de competencia curricular que se espera alcanzar al finalizar el curso escolar y de las consecuencias que, en cuanto a la evaluación, promoción y titulación, tiene la aplicación de esta medida en los diferentes niveles y etapas, explicando detalladamente el significado de las adaptaciones curriculares y de las calificaciones de las áreas o materias señaladas con asterisco.

Estas indicaciones se recogerán por escrito por el tutor/a en un “Documento informativo previo sobre las adaptaciones curriculares” siguiendo el anexo III de la *Resolución de 9 de febrero de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y los plazos para la atención educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias* (BOC nº 40 de 24 de febrero), que le entregará a la familia a comienzo de cada curso escolar y se adjuntará después de firmarla la familia, al documento de adaptación curricular del alumno/a.

En las reuniones informativas a la familia, el tutor/a podrá estar acompañado por el profesorado especialista de apoyo a las NEAE y ser asesorado por el orientador/a del centro.